



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 16 de noviembre de 2023

Tomo III

Número 181 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. EDICTO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE RADICÓ EL EXPEDIENTE 18/2023-111-2, RELATIVO AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. -----PÁGINA.2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. EDICTO JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 15/2023 PROMOVIDA POR MIGUEL ÁNGEL PÉREZ DÍAZ; ABRAHAM HUERTAS VÁZQUEZ; CÉSAR HERNÁNDEZ RAMIREZ; RODRIGO RICARDO FIGUEROA REYES Y YAZMIN ALEJANDRA ANGELES YÁÑEZ, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN CONTRA DE MARCOS ANTONIO ROQUE PANEQUE. -----PÁGINA.4

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/348 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2023. EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024. -----PÁGINA.5

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ARTESANAS DEL BIENESTAR. -----PÁGINA.317

SECRETARÍA DE GOBIERNO. CONVOCATORIA A TODAS LAS PERSONAS PROFESIONISTAS INTERESADAS EN EJERCER LA ACTIVIDAD DE PERITO VALUADOR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EFECTOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE VALUACIÓN PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESTATAL DE PERITOS VALUADORES. -----PÁGINA.351

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO. AVISO DE NOMBRAMIENTO REQUISITADO DEL NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PAGINA.354

NOTARÍA PÚBLICO NÚMERO 82 DEL ESTADO. AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR. . -----PAGINA.355



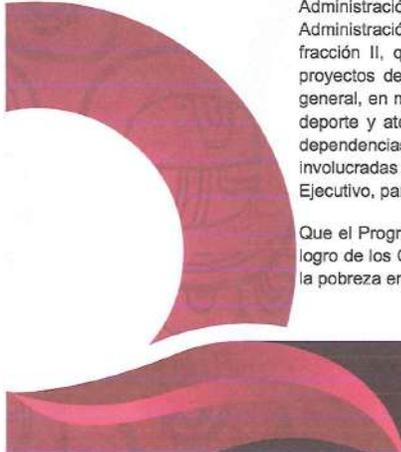
Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023 y 1, 2, 3, 7 fracciones I, II, VII, VIII y XXIX del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo.

**CONSIDERANDO**

Que el Programa "Artesanas del Bienestar" se alinea con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027(PED), con el Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida, tema 1.1 Bienestar Social y Calidad de Vida, con la línea de acción 1.1.1.6. Impulsar el desarrollo humano y económico de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la inversión y financiamiento de las actividades productivas y financieras de las y los habitantes en el medio rural y urbano, a fin de generar oportunidades de empleo que mejoren los ingresos familiares.

Que la Secretaría de Bienestar es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, facultada por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo en su artículo 32 fracción II, que a la letra señala promover la formulación de los proyectos de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, en materia de desarrollo social, indígena, cultura, juventud, deporte y atención a grupos marginados, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública del Estado involucradas en esas materias y someterlos a la aprobación del Ejecutivo, para el proceso legislativo correspondiente.

Que el Programa "Artesanas del Bienestar" contribuye para el buen logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.



Qué según los resultados de la Encuesta Intercensal 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Quintana Roo es la cuarta entidad con el mayor número de personas que se autorreconocen como indígenas, con el 40 por ciento de la población total, sólo por debajo de Oaxaca, Yucatán y Campeche. La mayor parte de la población

indígena en Quintana Roo es de origen Maya y se concentra en los municipios de Lázaro Cárdenas, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos.

Que en 2019 el sector de la cultura generó 724 mil 453 millones de pesos corrientes, de los cuales, las artesanías aportaron 138 mil 291 millones de pesos, lo que representó 19.1 por ciento del sector cultural.

Que en 2019 las artesanías emplearon 489 mil 890 puestos de trabajo ocupados remunerados; esto representó 35.1 por ciento de los puestos que empleó el sector de la cultura en su conjunto (INEGI 2021).

Que los niveles de pobreza laboral en Quintana Roo alcanzaron niveles hasta en un 51.8 por ciento de la población a finales del 2020, si bien con el proceso de recuperación, el porcentaje ha disminuido considerablemente, aún existen más de 165 mil familias quintanarroenses cuyo ingreso es menor al valor de la canasta alimentaria (CONEVAL II Trimestre 2022).

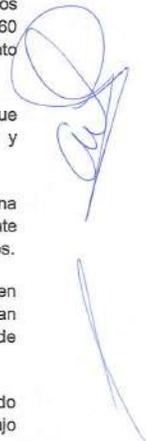
Que Quintana Roo cuenta con un padrón de 3 mil artesanos en 11 Municipios, pero la Secretaría de Cultura a través del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) indica que no está actualizado por la constante migración y no se cuenta con mecanismos de registro formales (censos) después de la pandemia; los últimos datos reflejan que el 20 por ciento del padrón corresponde a personas adultas mayores de 60 años y más, que viven en zonas pobres y marginadas; del total del padrón, el 70 por ciento son mujeres y el 30 por ciento hombres, mayoritariamente indígenas.

Que en el Programa "Artesanas del Bienestar" se identifica a las Personas Artesanas que no han sido beneficiadas con asistencias gubernamentales, federales, estatales y municipales, para focalizar los apoyos y hacer preferentes a esos grupos de población.

Que alrededor de 180 mil habitantes son indígenas hablantes del idioma Maya en Quintana Roo, y se dedican a la agricultura, la pesca y la creación de artesanías; otra parte importante de la población es asalariada en el comercio, el gobierno, los transportes y otros servicios.

Que mujeres y hombres de la etnia indígena participan en el trabajo artesanal y textil, hacen bordados a mano o con máquina, empleando diseños tradicionales y modernos, que aplican a los Huijpiles, camisas de manta cruda, conjuntos, mantelería, cortinas y otras prendas de vestir y de ornato.

Que en Quintana Roo, el trabajo informal en mujeres aumentó 10.7 por ciento comparado con el año 2021. En el tercer trimestre del 2021, 154 mil 100 mujeres se encontraban bajo



esta modalidad laboral, y para el mismo periodo, pero de 2022, la cifra creció a 172 mil 570 mujeres, confirman datos de la Encuesta Nacional de Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); lo que significa que hay 18 mil 470 mujeres que ingresaron al sector informal durante el 2022, distinto comportamiento en el caso de los hombres, donde, de acuerdo con los datos de la ENOE bajo el mismo periodo, en 2021, en la entidad habían 258 mil 317 hombres en la informalidad. Para el 2022, el registro contabilizaba a 256 mil 874, es decir, mil 443 hombres lograron salir de la informalidad.

Que es fundamental para el desarrollo de la Actividad Artesanal la diversidad cultural y étnica, hecho que ha permitido la producción de todas las ramas de esta actividad, en el territorio. No obstante, la situación actual de Personas Artesanas es una paradoja, pues a pesar de la gran riqueza cultural que representan para el país, la península y el estado, muchas viven en pobreza extrema.

Que la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo en su artículo 27, fracción VII, menciona que es importante impulsar Programas tendientes a fortalecer la identidad, diversidad y pluralidad cultural; promover la revaloración de los Productos Artesanales y las expresiones de la cultura popular.

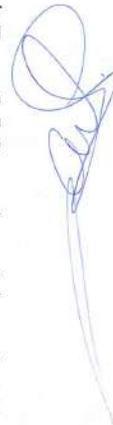
Que con el objeto de instrumentar las políticas públicas de fomento y desarrollo del Sector Social de la Economía en el Estado de Quintana Roo, con el fin de fortalecer y consolidar al Sector de la Economía como uno de los pilares de desarrollo económico y social del Estado de Quintana Roo, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector, se creó el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Estado, encargado de instrumentar las políticas públicas de fomento y desarrollo del Sector Social de la Economía.

Que el artículo 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, establece como facultad del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, promover la realización, validar y difundir, en su caso, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR"**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Artesanas del Bienestar".

**SEGUNDO.** La Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar".



ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES..... 6

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA..... 8

SECCIÓN I DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA..... 8

SECCIÓN II DEL OBJETIVO GENERAL ..... 8

SECCIÓN III DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS ..... 8

CAPÍTULO III LINEAMIENTOS GENERALES..... 8

SECCIÓN I DE LA POBLACIÓN OBJETIVO..... 8

SECCIÓN II DE LA COBERTURA DEL PROGRAMA ..... 9

SECCIÓN III DE LA FOCALIZACIÓN ..... 9

CAPÍTULO IV DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA ..... 9

CAPÍTULO V DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS FACULTADES 10

SECCIÓN I DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ..... 10

SECCIÓN II DE LAS FACULTADES..... 10

CAPÍTULO VI DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ..... 11

SECCIÓN I DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA ..... 11

SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS..... 11

SECCIÓN III DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ..... 12

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS ..... 13

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS..... 13

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES ..... 13

SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS ..... 14

CAPÍTULO VIII DE LA OPERACIÓN Y ENTREGA ..... 14

SECCIÓN I DE LA OPERACIÓN..... 14

SECCIÓN II DE LA ENTREGA ..... 15

SECCIÓN III DE LOS CRITERIOS DE ENTREGA..... 15

CAPÍTULO IX GASTOS DE OPERACIÓN ..... 15

CAPÍTULO X DE LA EVALUACIÓN ..... 15

CAPÍTULO XI DE LOS INDICADORES ..... 16

CAPÍTULO XII DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA ..... 16

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO..... 16

SECCIÓN II. DEL CONTROL Y AUDITORÍA..... 16

---

CAPÍTULO XIII TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN .....	17
SECCIÓN I DE LA TRANSPARENCIA .....	17
SECCIÓN II DE LA DIFUSIÓN .....	17
CAPÍTULO XIV DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.....	18
CAPÍTULO XV DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.....	18
CAPÍTULO XVI CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.....	19
TRANSITORIOS.....	19
ANEXOS.....	21
Anexo 1. Solicitud de Apoyo .....	21
Anexo 2. Comprobación de Recepción del Apoyo.....	22
Anexo 3: Modelo de Convocatoria.....	23
Anexo 4. Formato de comprobación de domicilio .....	25
Anexo 5. Renuncia del Apoyo. ....	26
Anexo 6. Acta Circunstanciada en Caso Fortuito o Fuerza Mayor.....	27
Anexo 7. Baja de la Persona Beneficiaria de los Paquetes Artesanales.....	28
Anexo 8. Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) .....	29
Anexo 9. Seguimiento de Nivel de Producción .....	34



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR"**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa "Artesanas del Bienestar".

**Artículo 2.-** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Actividad Artesanal:** Es el trabajo realizado por Personas Artesanas de forma manual, con o sin el uso de tecnología moderna, ya sea individual, familiar o comunitaria, con características culturales, utilitarias, y originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente;
- II. **Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Se entiende por caso fortuito todo acontecimiento extraordinario o natural, que no pueda preverse y cuya realización cause la pérdida o deterioro del bien, o imposibilite el cumplimiento de la obligación; y por fuerza mayor, todo acontecimiento, también extraordinario, natural o humano, que realizado produce estos mismos resultados, pero que, aunque pueda preverse, no pueda evitarse;
- III. **Centros de Entrega:** Instalaciones públicas o privadas que fungen como Centro de Entrega y son habilitadas en las localidades y/o colonias en las que se implementará el Programa, para realizar entregas de los Paquetes Artesanales a las Personas Beneficiarias;
- IV. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- V. **Comprobación de Recepción del Apoyo:** Documento titulado como Anexo 3, mediante el cual la Secretaría de Bienestar del Estado acredita la entrega a la Persona Beneficiaria, de los Paquetes Artesanales del Programa "Artesanas del Bienestar";
- VI. **Comunidades Originarias:** Localidad geográfica en la que mayoritariamente habitan familias indígenas y que comparten lazos familiares, económicos o culturales;
- VII. **Coordinación Interinstitucional:** Perteneciente o referido a dos o más instituciones relacionadas entre sí;
- VIII. **Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS):** Instrumento de recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas del hogar sus integrantes para la identificación de futuras Personas Beneficiarias, titulado como Anexo 8;
- IX. **CURP:** Clave Única del Registro de Población;
- X. **Estrados:** Lugar físico en las oficinas de la Secretaría de Bienestar del Estado donde se podrá colocar la información del Programa para conocimiento general;
- XI. **Huipiles:** Prendas de vestir que usan las mujeres indígenas que consiste en un vestido blanco, recto y sin mangas que llega hasta las pantorrillas, tiene cuello

- cuadrado y tiras o bordados de vivos colores, generalmente en los bordes del cuello y la base;
- XII. **Identificación Oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, que sea expedido por autoridad competente en los Estados Unidos Mexicanos;
  - XIII. **IESSOL:** Instituto de Economía Social y Solidaria de la Secretaría;
  - XIV. **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible también conocidos como Objetivos Globales;
  - XV. **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos oficial que contiene la relación de las Personas Beneficiarias del Programa "Artesanas del Bienestar";
  - XVI. **Paquete Artesanal:** Conjunto de herramientas e insumos para la elaboración de productos artesanales;
  - XVII. **PEd:** Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027;
  - XXVIII. **Personas Artesanas:** Es la persona que realiza trabajos manuales o diseña y elabora bienes u objetos de artesanías;
  - XIX. **Persona Beneficiaria:** Es aquella que ha sido designada para percibir los beneficios del apoyo, siempre y cuando se cumplan una serie de condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
  - XX. **Persona Solicitante:** Es aquella que pide formalmente su inscripción al Programa y se ostenta como representante de un hogar;
  - XXI. **Persona con Discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con el entorno social impida su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás, de acuerdo con lo previsto en la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo;
  - XXII. **Persona Jefa de Hogar:** Es aquella que forma parte del hogar, toma las decisiones importantes y a quien se le reconoce de forma natural como el líder por parte de los demás integrantes por su edad, experiencia, autoridad, respeto o por razones de dependencia;
  - XXIII. **PND:** Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;
  - XXIV. **Productos Artesanales:** Resultado de una actividad productiva de una Persona Artesana y con una finalidad de tipo patrimonial orientada a la apropiación simbólica y/o al consumo;
  - XXV. **Programa:** El Programa "Artesanas del Bienestar";
  - XXVI. **Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
  - XXVII. **Sistema Digital:** Plataforma destinada para el registro de las Personas Solicitantes, del Programa "Artesanas del Bienestar"; y
  - XXVIII. **Urdido de Hamacas:** Técnica para hacer una Hamacas.

**CAPÍTULO II  
DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I  
DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 3.** Es un Programa viable para mejorar las condiciones de vida, preservar la cultura y tradiciones de las personas artesanas y sus familias a través del fomento, impulso y fortalecimiento de sus actividades artesanales.

**SECCIÓN II  
DEL OBJETIVO GENERAL**

**Artículo 4.-** El Programa tendrá por objeto:

Fomentar la Actividad Artesanal en las Comunidades Originarias del Estado de Quintana Roo para preservar la cultura, tradiciones y mejorar los ingresos de las Personas Artesanas a través de la entrega de Paquetes Artesanales para el bordado de Huipiles y/o Urdido de Hamacas.

**Artículo 5.-** El Programa tendrá como objetivo general, aumentar la producción de Huipiles y hamacas de las Personas Artesanas de Comunidades Originarias del Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN III  
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**Artículo 6.-** El Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Otorgar Paquetes Artesanales para el bordado de Huipiles y Urdido de Hamacas;
- II. Vincular a las Personas Artesanas con los sectores sociales, privados y públicos para la promoción y comercialización de sus Productos Artesanales; e
- III. Impulsar la producción textil de las Personas Artesanas para el autoempleo, rescate y preservación cultural.

**CAPÍTULO III  
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I  
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

**Artículo 7.-** Personas artesanas que vivan en el Estado de Quintana Roo, que se dediquen al borado de Huipiles o Urdido de Hamacas.

**SECCIÓN II  
DE LA COBERTURA DEL PROGRAMA**

**Artículo 8.-** El Programa tiene una cobertura estatal, en consecuencia, podrán participar todas las personas con domicilio en el estado de Quintana Roo que forman parte de la población objetivo.

**SECCIÓN III  
DE LA FOCALIZACIÓN**

**Artículo 9.-** Personas Artesanas que se dedican a la elaboración, bordado y/o producción de Huipiles y hamacas, con domicilio en el Estado de Quintana Roo.

La población objetivo se focalizará bajo la característica de Persona Artesanas específicamente en la Actividad Artesanal de Bordado de Huipiles y/o Urdido de Hamacas.

La Secretaría es responsable de la recolección, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de la población artesana solicitante. Esta información es necesaria para identificar a aquellas personas que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa.

La información socioeconómica se recolectará a través de una encuesta homogénea, aleatoria a la población de Personas Artesanas que se dediquen al bordado de Huipiles y Urdido de Hamacas con domicilio en el Estado. En dicha encuesta se registran los datos sobre las características del hogar y sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas de todos sus integrantes.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA**

**Artículo 10.-** El Programa consiste en la entrega de paquetes artesanales para el bordado de Huipiles y Urdido de Hamacas, en los Centros de Entrega establecidos en la convocatoria en Coordinación Interinstitucional con los municipios del Estado de Quintana Roo y mismos que están conformados como se detalla a continuación:

**I. Paquete Bordado a Mano:** Es aquel mediante el cual se entregan insumos para la elaboración de dos Huipiles cuyo contenido se conformará con lo siguiente:

Descripción del Paquete Artesanal	Unidad de Medida	Cantidad
Popelina Rey Lisa Blanca 1.50 Ancho 90/10 P/C	Metro	5

Aguja para coseer a mano ojo dorado Princess paquete con 25 piezas de #2	Paquete	1
Cono cometa tex 27 Mod 74093 con 5000 metros	Pieza	1
Hilo vela iris algodón art. 100 con 24 madejas	Caja	2
Aros para bordar de madera redondo con resorte No. 25	Par	1

**II. Paquete de Urdido de Hamacas:** Es aquel mediante el cual se entregan insumos para el Urdido de una Hamacas, cuyo contenido se conformará con lo siguiente:

Descripción del Paquete Artesanal	Unidad de Medida	Cantidad
Hilo musarafia 100% polipropileno. 7 tubos de hilo de polipropileno de 250 gr de color para el cuerpo y 3 tubos blancos para el brazo	Pieza	10

**CAPITULO V  
DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS FACULTADES**

**SECCIÓN I  
DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 11.-** La Secretaría a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo o Unidad Administrativa Homóloga, será la Instancia Ejecutora responsable de la operación, ejecución y del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora en todo momento podrá realizar **Coordinación Interinstitucional y de vinculación con los municipios del Estado de Quintana Roo**, para potencializar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

**SECCIÓN II  
DE LAS FACULTADES**

**Artículo 12.-** Serán facultades de la Instancia Ejecutora las siguientes:

- I. Realizar, publicar y difundir la convocatoria correspondiente para la ejecución del Programa;
- II. Coordinar a través de un acompañamiento físico, la recepción de solicitudes de las Personas Solicitantes para el ingreso de la información en el Sistema Digital;
- III. Verificar el proceso de registro y publicación de Personas Beneficiarias a través de la página oficial de la Secretaría;
- IV. Coordinar la entrega de los Paquetes Artesanales a las Personas Beneficiarias del Programa;
- V. Verificar la Comprobación de Recepción del Apoyo, que se realizará a través del formato Anexo 2; y
- VI. Supervisar y dar seguimiento de la producción del bordado de Huipiles y Urdido de Hamacas por parte de las Personas Beneficiarias (Anexo 9).

**CAPÍTULO VI  
DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, REQUISITOS Y CRITERIOS DE  
ELEGIBILIDAD**

**SECCIÓN I  
DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 13.-** El Instituto de Economía Social y Solidaria, emitirá y publicará la convocatoria del Programa en la página oficial de la Secretaría y medios oficiales.

La convocatoria se ajustará a los términos del Modelo de Convocatoria (Anexo 3) que forma parte de las presentes Reglas de Operación, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa fecha, cobertura, población objetivo, criterios de elegibilidad y tipos y montos de apoyo.

**Artículo 14.-** La Secretaría establecerá Coordinación Interinstitucional y de vinculación en los diferentes Municipios del Estado, para facilitar el acceso a las Personas Solicitantes que carecen de medios digitales; y estos puedan acudir a recibir acompañamiento para facilitar su registro en el Sistema Digital del presente Programa.

De igual manera podrán acudir a fin de recibir acompañamiento o solicitar aclaraciones sobre los términos de la convocatoria en las instalaciones de la Secretaría, ubicadas en:

- Av. Lázaro Cárdenas no. 169 entre 5 de mayo y 16 de septiembre, Col. Plutarco Elías Calles, en la ciudad de Chetumal, en el Estado de Quintana Roo C.P. 77090.
- Av. Palenque s/n entre avenidas Xcaret y Coba, Plaza Hollywood, primer piso, en la ciudad de Cancún, en el Estado de Quintana Roo C. P. 77505.

**SECCIÓN II  
DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 15.-** Para participar en el Programa las Personas Solicitantes deberán ingresar al Sistema Digital que se establezca en la convocatoria y contar con los siguientes

documentos, los cuales deberán ser legibles y completos para su carga de información en el Sistema Digital:

- I. Identificación Oficial: Documento oficial vigente con fotografía, que sea expedido por autoridad competente en los Estados Unidos Mexicanos (INE, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Credencial del INAPAM, Constancia de identidad o de residencia con fotografía expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación);
- II. Comprobante de domicilio vigente con vencimiento menor a 3 meses (recibo de luz o agua o teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio la Persona Solicitante, deberá llenar y firmar debidamente el Formato de Comprobación de Domicilio (Anexo 4);
- III. CURP;
- IV. En caso de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se encuentre en la credencial para votar, deberá ser legible; en otro caso presentar la CURP. En caso de no contar con este último, presentar acta de nacimiento y entregar la CURP a más tardar el día de la entrega del apoyo;
- V. Llenar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS) con datos verídicos del solicitante; y
- VI. Solicitud de apoyo dirigido al titular de la Secretaría, así como la manifestación bajo protesta de decir verdad que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido apoyos de otros Programas federales para los mismos conceptos que se recibirán de este Programa (Anexo 1).

Es importante manifestar que el registro no garantiza la entrega del Paquete Artesanal, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso del Programa.

**SECCIÓN III  
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

**Artículo 16.-** Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Radicar en el Estado de Quintana Roo;
- III. Proporcionar Información Socioeconómica;
- IV. Manifestar interés de recibir apoyos del Programa; y
- V. No haber recibido apoyos de otros Programas federales, estatales o municipales por los mismos conceptos que otorga este Programa en el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 17.-** Una vez validada la información dentro de los 5 a 10 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria de registro, la Secretaría emitirá el listado de las Personas Beneficiarias, quienes deberán acudir a los Centros de Entrega publicados en la página oficial de la Secretaría para recibir el apoyo correspondiente; lo anterior derivado de la Coordinación Interinstitucional.

**CAPÍTULO VII  
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS  
BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I  
DE LOS DERECHOS**

**Artículo 18.-** La Persona Beneficiaria tendrán los siguientes Derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
- II. Tener la reserva y privacidad de la información personal, salvo manifestación de voluntad de publicidad;
- III. Recibir información por parte de la Secretaría, respecto al Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos;
- IV. Seguir gozando de los beneficios del Programa en caso de cambiar su domicilio de un municipio a otro en el estado de Quintana Roo, respaldándoles bajo el criterio de portabilidad frente a cualquier acto de discriminación o de violencia en su contra; y
- V. Acompañamiento necesario en caso de requerirlo para el registro en el Sistema Digital.

**SECCIÓN II  
DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 19.-** Las Personas Beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con las presentes Reglas de Operación y sus anexos;
- II. Cumplir con los requisitos y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Permitir a la Instancia Ejecutora efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas;
- IV. Permitir a la Instancia Ejecutora verificar la veracidad de la información proporcionada por la Persona Solicitante mediante visitas aleatorias en campo y confrontas con bases de datos institucionales del Gobierno Federal, Municipal o Estatal;
- V. Informar a través del formato de Renuncia del Apoyo (Anexo 5) cuando por voluntad propia desee dejar de formar parte del Programa "Artesanas del Bienestar", el cual deberá entregar en las oficinas de la Secretaría;
- VI. Aplicar los recursos otorgados por el Programa única y exclusivamente para los fines autorizados; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN III  
DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Artículo 20.-** Los Paquetes Artesanales, se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Cuando se compruebe duplicidad de la Persona Beneficiaria;
- II. Cuando se compruebe que la Persona Beneficiaria proporcionó información o documentación falsa;
- III. Cuando la Persona Beneficiaria no se presente a recibir el Paquete Artesanal en el Centro de Entrega, dentro de la fecha límite para ello, por segunda ocasión consecutiva;
- IV. Cuando la Persona Beneficiaria, de forma dolosa, intente obtener beneficios adicionales diferentes a los previstos en estas Reglas de Operación, será excluido en forma definitiva del Programa y de ser necesario se solicitará el apoyo de la autoridad correspondiente;
- V. Cuando la Persona Beneficiaria fallezca; y
- VI. No cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación.

**Artículo 21.-** La Persona Beneficiaria que haya causado baja del Padrón de Beneficiarios, podrá ser reactivada o reincorporada al Programa en los siguientes casos:

- I. Cuando se compruebe que la baja no es imputable a la Persona Beneficiaria.
- II. Cuando por causa de fallecimiento de la Persona Beneficiaria, se vulneren los derechos de las niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad. En este caso, se transferirá el beneficio del Programa al tutor (a) de la custodia de estos, siempre y cuando se compruebe que realiza Actividades Artesanales.

**Artículo 22.-** La baja de la Persona Beneficiaria será notificada a través de los medios proporcionados en el proceso de registro, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su baja correspondiente o de ser el caso, en los Estrados en las oficinas de la Secretaría.

**CAPÍTULO VIII  
DE LA OPERACIÓN Y ENTREGA**

**SECCIÓN I  
DE LA OPERACIÓN**

**Artículo 23.-** La Secretaría realizará las acciones de recepción, distribución, seguimiento, supervisión, verificación y cotejo del almacenaje en bodegas de los Paquetes Artesanales; así como la supervisión de distribución de los paquetes a los Centros de Entrega, de igual forma intervendrá en la operatividad de entrega de los paquetes a la Persona Beneficiaria.

**SECCIÓN II  
DE LA ENTREGA**

**Artículo 24.-** La Persona Beneficiaria deberá acudir al Centro de Entrega que le corresponda en los días y horarios establecidos en la página oficial, medios oficiales y/o Estrados de la Secretaría, con Identificación Oficial vigente en original.

**Artículo 25.-** El Paquete Artesanal se le entregará a la Persona Beneficiaria y deberá llenar el formato de Comprobación de Recepción del Apoyo (Anexo 2).

**SECCIÓN III  
DE LOS CRITERIOS DE ENTREGA**

**Artículo 26.-** La entrega del Paquete Artesanal consiste en un apoyo que se entregará bajo el siguiente mecanismo:

- I. Paquete Bordado a mano: La entrega del apoyo se realizará hasta seis veces durante el ejercicio fiscal con base al nivel de producción de cada Persona Artesana (Anexo 9).
- II. Paquete Urdido de Hamacas: La entrega del apoyo se realizará hasta seis veces durante el ejercicio fiscal con base al nivel de producción de cada Persona Artesana (Anexo 9).

**Artículo 27.-** En los eventos de entrega de Paquetes Artesanales, sólo podrán realizarse actividades propias de la operación del Programa, se podrán suspender cuando, durante la instalación u operación del Centro de Entrega se presenten actos con fines políticos electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a las personas asistentes, como son: el bloqueo de accesos, falta de elementos de seguridad, desastres naturales, emergencias o contingencias sociales, entre otros.

**CAPÍTULO IX  
GASTOS DE OPERACIÓN**

**Artículo 28.-** El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

**CAPÍTULO X  
DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 29.-** Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos,

se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

**Artículo 30.-** Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 82 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el presente ejercicio fiscal.

**CAPÍTULO XI  
DE LOS INDICADORES**

**Artículo 31.-** Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en la estructura programática de la Secretaría, basada en la Metodología de Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR).

**CAPÍTULO XII  
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA**

**SECCIÓN I  
DEL SEGUIMIENTO**

**Artículo 32.-** Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

**SECCIÓN II.  
DEL CONTROL Y AUDITORÍA.**

**Artículo 33.-** Debido al impacto del Programa, por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargarán de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

**CAPÍTULO XIII  
TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.**

**SECCIÓN I  
DE LA TRANSPARENCIA**

**Artículo 34.** Con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

**Artículo 35.** Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compusas y la integración del Padrón de Beneficiarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad del Programa en la sección de Transparencia del portal y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Economía Social y Solidaria u homólogo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico [iessol.qroo@gmail.com](mailto:iessol.qroo@gmail.com) de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN II  
DE LA DIFUSIÓN**

**Artículo 36.-** En la difusión del Programa, la instancia ejecutora realizará:

- I. La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el Programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo; y

- ii. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda *"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"*.

**CAPÍTULO XIV  
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

**Artículo 37.-** Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

**CAPÍTULO XV  
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.**

**Artículo 38.-** La persona beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa, estas se captarán a través del Instituto de Economía Social y Solidaria, en el área Administrativa correspondiente, ubicada en Lázaro Cárdenas #169 Col. Plutarco Elías Calles, o mediante la dirección electrónica [iessol.qroo@gmail.com](mailto:iessol.qroo@gmail.com), teléfono 9832850476 ext. 207, así mismo la Secretaría en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 8008497784, así como la página de internet [denuncia.qroo.gob.mx](http://denuncia.qroo.gob.mx), a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

**CAPITULO XVI  
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**

**Artículo 39.-** La Secretaría determinará mediante documento oficial los mecanismos idóneos y requisitos a solicitar para poder ingresar al Programa en cualquiera de sus modalidades; podrá hacer uso de aplicaciones móviles que acrediten fehacientemente que la Persona Beneficiaria recibe el apoyo solicitado, con autorización correspondiente, se tomarán las fotografías de la persona que recibe el apoyo, con la finalidad de contar con un medio probatorio de dicha entrega, en apego de la normativa aplicable.

No será necesaria la emisión de ningún instrumento jurídico para sumar sinergias con los diferentes Órganos de Gobierno para crear y ejecutar las estrategias necesarias con el fin primordial de la entrega de apoyos a la población en estado de vulnerabilidad, derivado del caso que se susciten.

En los casos de extrema necesidad la Secretaría, en la experiencia de la operatividad, tenga conocimiento de casos de personas con urgente necesidad que por sus condiciones y circunstancias no imputables a los mismos, como siniestros, etc., no cumplen con los requisitos exigibles en las presentes Reglas de Operación, en los casos de urgente necesidad la solicitante deberá informar su estado e integrar con la documentación posible su registro, la solicitante deberá llenar los documentos con la información con la que cuente y la Secretaría deberá llenar el anexo 6.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Se abroga el Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Artesanas del Bienestar Publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de abril de 2023.

**SEGUNDO.** - Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar", para el presente ejercicio fiscal, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

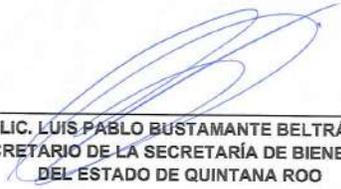
**TERCERO.** - Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar", para el presente ejercicio fiscal, la cual entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**CUARTO.** - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución de este.

---

**QUINTO.** - La Secretaría de Bienestar será la Dependencia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 14 días del mes de agosto de dos mil veintitrés. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Luis Pablo Bustamante Beltrán. - Rúbrica.



**LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN**  
**SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR**  
**DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

ANEXOS

Anexo 1. Solicitud de Apoyo

\_\_\_\_\_ Q. Roo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

C. \_\_\_\_\_  
SECRETARIO(A) DE SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PRESENTE.

El que suscribe la presente C. \_\_\_\_\_,  
Nacido(a) el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en la localidad de \_\_\_\_\_,  
del estado de \_\_\_\_\_ con domicilio  
en región/smza \_\_\_\_\_, mz \_\_\_\_\_, lote \_\_\_\_\_, casa \_\_\_\_\_ de la  
Colonia \_\_\_\_\_.  
CURP \_\_\_\_\_  
Estado civil \_\_\_\_\_  
Número de teléfono \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Que habita en el domicilio con \_\_\_\_\_ personas.  
Tipo de Paquete Artesanal: Bordado a mano ( ) Urdido de Hamaca ( )

Me dirijo a usted, para solicitarle su invaluable apoyo, a efecto que se me considere en el Programa de "Artesanas del Bienestar" y sea beneficiado (a) del Paquete Artesanal, que se desarrolla en nuestra comunidad con el objetivo de fomentar la Actividad Artesanal en las Personas Artesanas de Comunidades Originarias del estado de Quintana Roo, entregando Paquetes Artesanales para la elaboración de Huipiles y Urdido de Hamacas, cuyo objetivo es aumentar la producción de Huipiles y Hamacas de las Personas Artesanas de Comunidades Originarias del Estado de Quintana Roo

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no he recibido ni solicitaré apoyos de otros Programas federales, municipales, estatales, para los mismos conceptos que se solicitan en "Artesanas del Bienestar".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente y enviarle un afectuoso saludo

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

*Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.*

**Anexo 2. Comprobación de Recepción del Apoyo**

\_\_\_\_\_, Quintana Roo a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023.

El (la) que suscribe C. \_\_\_\_\_.

Toda vez que me encuentro en el supuesto del CAPÍTULO III SECCIÓN IV DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA de las Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar", manifiesto que en mi calidad de beneficiaria se me hace entrega del \_\_\_\_\_ por parte de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

ATENTAMENTE



\_\_\_\_\_  
FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



**Anexo 3: Modelo de Convocatoria**

Con motivo de lo estipulado en el Capítulo V de las Reglas de Operación del Programa de "Artesanas del Bienestar", se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

A ----- de ----- del municipio de ----- interesadas en ----- del Programa "Artesanas del Bienestar", de acuerdo a las siguientes bases:

**1. Objetivo**

El Programa tendrá como objetivo general, aumentar la producción de Huipiles y Hamacas de las Personas Artesanas de Comunidades Originarias del Estado de Quintana Roo.

**2. Población Objetivo**

Personas Artesanas que se dedican a la elaboración, bordado y/o producción de Huipiles y Hamacas, con domicilio en el Estado de Quintana Roo.

**3. Requisitos.**

1. Identificación Oficial: Documento oficial vigente con fotografía, que sea expedido por autoridad competente en los Estados Unidos Mexicanos (INE, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Credencial del INAPAM, Constancia de identidad o de residencia con fotografía expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación)

2. Comprobante de domicilio vigente con vencimiento menor a 3 meses (recibo de luz o agua o teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio la Persona Solicitante, deberá llenar y firmar debidamente el Formato de Comprobación de Domicilio (Anexo 4).

**3. CURP.**

En caso de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se encuentre en la credencial para votar, deberá ser legible; en otro caso presentar la CURP. En caso de no contar con este último, presentar acta de nacimiento y entregar la CURP a más tardar el día de la entrega del apoyo.

4. Llenar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS) con datos verídicos del solicitante Anexo 8.

5. Solicitud de apoyo dirigido al titular de la Secretaría, así como la manifestación bajo protesta de decir verdad que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido apoyos de otros Programas federales para los mismos conceptos que se recibirán de este Programa (Anexo 1).

Es importante manifestar que el registro no garantiza la entrega del Paquete Artesanal, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso del Programa.

**4. Temporalidad de la Convocatoria.**

La temporalidad de la convocatoria será del día ---- del mes de ---- al día ----- del mes de ---- del año 2023.

**5. Cobertura Geográfica.**

El Programa tendrá cobertura estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo.

**6. Registro**

El registro al Programa de "Artesanas del Bienestar"; se realizará en: registro en línea y registro presencial.

**6.1. Registro en línea**

Registrarse en el Sistema Digital de la Secretaría:

\_\_\_\_\_ proporcionando la información solicitada y digitalizando la documentación especificada.

Una vez que se haya registrado deberá acudir con la documentación solicitada en el apartado 3 de esta convocatoria al Centro de Entrega que le corresponda y que en su momento se les notificará acorde a lo señalado en el apartado 7 de esta convocatoria, en donde validarán tanto la información proporcionada como la documentación para poder ser beneficiario.

**6.2. Registro Presencial**

En caso de solicitar acompañamiento para el registro acudir con la documentación solicitada en el apartado 3 y el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS) publicada en la página oficial de esta convocatoria, acudiendo al Módulo más cercano y que en su momento se les notificará en la página Oficial de la Secretaría\_\_\_\_\_.

**7. Publicación de Resultados**

Cumplido el plazo señalado en el punto inmediato anterior, la Secretaría publicará en la página de internet: \_\_\_\_\_, el número de folio de registro de las personas que resultaron beneficiarias y en las redes sociales oficiales en Facebook: \_\_\_\_\_, y Twitter: \_\_\_\_\_.

**8. Informes**

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de las 9:00 a 16:00 horas en los teléfonos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, o en las oficinas ubicadas en: \_\_\_\_\_  
De igual manera podrán enviar sus aclaraciones o dudas al correo electrónico \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_, Quintana Roo a -- de ----- de 2023.

*Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.*

Anexo 4. Formato de comprobación de domicilio

\_\_\_\_\_, Quintana Roo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

C. \_\_\_\_\_  
SECRETARIO(A) DE SECRETARÍA DE BIENESTAR  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E.

Por medio del presente y derivado de la problemática que existe en esta zona de la ciudad con respecto al comprobante de domicilio que no es posible obtener por distintos factores sociales, de infraestructura y servicios municipales y/o federales:

El que suscribe C. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

manifiesto bajo protesta de decir verdad que habito en el domicilio mencionado y acompaño mi escrito con firma y testimonio de validación de dos testigos vecinos de esta colonia que me conocen y confirman lo mencionado.

El/La C. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y el (la) C. con domicilio en \_\_\_\_\_ vecinos/as de esta demarcación confirman que el promovente tiene su domicilio en donde manifiesta, y que soy vecino de esta localidad y/o colonia de \_\_\_\_\_ perteneciente al municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Quintana Roo.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente:

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

Testigo

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

Testigo

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

El promovente y los testigos deberán anexar una copia de su Identificación Oficial vigente y con fotografía.

Anexo 5. Renuncia del Apoyo.

\_\_\_\_\_, Quintana Roo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

C. \_\_\_\_\_  
**SECRETARIO(A) DE SECRETARÍA DE BIENESTAR.  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E.**

El que suscribe C. \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ manifiesto la decisión por mi propia  
voluntad, de renunciar a los Paquetes Artesanales que me fueron asignados como Persona  
Beneficiaria, dentro del marco del Programa de "Artesanas del Bienestar", para el presente  
ejercicio fiscal.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente:

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

*\*El promovente deberán anexar una copia de su Identificación Oficial vigente y con fotografía.*

**Anexo 6. Acta Circunstanciada en Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

\_\_\_\_\_, Quintana Roo a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

La Secretaría: \_\_\_\_\_  
En la ciudad de \_\_\_\_\_, Quintana Roo, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, se hace constar que existen condiciones y circunstancias para la aplicación del Capítulo \_\_\_\_\_ de las Reglas de Operación del Programa de "Artesanas del Bienestar", al tenor de la descripción de los siguientes hechos:

**HECHOS**

[Empty rectangular box for recording facts]

Con base a la narrativa de los hechos, se determina lo siguiente:

[Empty rectangular box for determination]

Una vez leída y entendida, se da por terminada la presente acta, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, firmado de conformidad quienes en ella intervienen.

<b>Firma</b>			
<b>Nombre</b>			
<b>Cargo</b>	Secretario(a) de Secretaría de Bienestar Autorizó	Director(a) General del Instituto de Economía Social y Solidaria Revisó	C. _____ Elaboró y verificó los hechos

**Anexo 7. Baja de la Persona Beneficiaria de los Paquetes Artesanales**

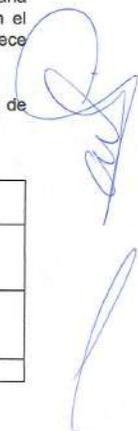
En la ciudad de \_\_\_\_\_, Quintana Roo, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, reunidos en las oficinas de la Secretaría ubicadas en \_\_\_\_\_ y estando presentes, los CC. \_\_\_\_\_ representantes de la Secretaría, en cuanto \_\_\_\_\_, se hace constar lo siguiente:

**HECHOS:**

Toda vez que de la narrativa de los hechos se desprende como Persona Beneficiaria \_\_\_\_\_ ha incurrido en la causal prevista en el Capítulo VI de las Reglas de Operación del Programa que establece \_\_\_\_\_.

Se determina que la C. \_\_\_\_\_ causa baja del Padrón Activo de Beneficiarios del Programa, firmando de conformidad quienes en ella intervienen.

Firma			
Nombre			
Cargo	_____	_____	_____
Teléfono			





Anexo 8. Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUI).



**1.- DATOS GENERALES**

Nombre Completo: \_\_\_\_\_ Folio: \_\_\_\_\_ DD/MM/AAAA: \_\_\_\_\_

Estado: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Apellido Materno: \_\_\_\_\_  
 Tipo de Asentamiento: \_\_\_\_\_ Nombre de la Localidad: \_\_\_\_\_  
 Calle: \_\_\_\_\_ No. Exterior: \_\_\_\_\_ Tipo de Vivienda: \_\_\_\_\_  
 Entre Calles: \_\_\_\_\_ Descripción de la Ubicación: \_\_\_\_\_ No. Interior: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
 Tipo de Localidad: \_\_\_\_\_ Rural ( ) Urbana ( ) Teléfono (a diez dígitos): \_\_\_\_\_

**1. INTEGRANTES DEL HOGAR**  
 Instrucciones: Incluir en el número uno con la persona beneficiaria y luego del mayor al menor de acuerdo a su edad, que vivan actualmente en el hogar.

Nº	SEXO	EDAD	ESTADO DE MATRIMONIO	ENTIDAD DE NACIMIENTO	EN CASO DE MATRIMONIO	ESTADO CIVIL	PARENTESCO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

**2. ESCOLARIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**

Nº	NIVEL DE ESCOLARIDAD	GRADO	ESCOLA	OCCUPACION	HADE LEER O ESCRIBIR	TIPO DE EMPLEO	PRESTACIONES LABORALES	JUBILACION O PENSION	DERECHO HABERENCIA	MOTIVO DERECHO HABERENCIA
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

**3. SALUD PERTENENCIA A UN PUEBLO INDIGENA**

Nº	TIPO DE DISCAPACIDAD	ORIGEN DE LA DISCAPACIDAD	CONDICIONES DE SALUD	ADICIONES	TIPO DE MAYA CORPORAL	SE CONSIDERA INDIGENA (Apuntado o designado al (al pertenencia) (NO)	IDIOMA MATERIA	RECIBE APOYO PROGRAMADO (QUAL)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**4. VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO**

TIPO DE CASA		MAYOR PARTE DEL PISO		MAYOR PARTE DE MUROS		EQUIPAMIENTO	
1	2	1	2	1	2	SI	NO
1	Unifamiliar	6	U. Habitacional	1	Materia Dura		
2	Dúplex	7	Vecinal	2	Madera, Suelo	Refrigerador	
3	Colectivos	8	Módulo agrícola	3	Cerámico o firme	Radio, DVD, Blower, etc.	
4	Otra	9	Vivienda móvil	4	Tierra	Lavadora	
<b>3 Independiente</b>		10	Resguardo	5	Otros	Licudadora	
<b>TIENENCA</b>		<b>MAYOR PARTE DEL TECHO</b>		<b>MAYOR PARTE DE MUROS</b>		Televisión	
1	Presita	1	Concreto, losa o viguetas	1	Materia	Radio	
2	Pequeña	2	Ladrillo de carbon	2	Arbore	Refrigerador	
3	Mediana	3	Ladrillo de barro	3	Cerámico, ladrillo	Blower, etc.	
4	Presita	4	Ladrillo de concreto	4	Arbore, cerámico, adobe	Lavadora	
5	Acondicionamiento Inicial	5	Madera, losa	5	Cerámico, ladrillo, tierra, etc.	Televisión	
6	Otro	7	Otros	6	Otros	Refrigerador	

CANJE ESTÁTICA		SI/NO	
1	2	SI	NO
1	Numero de cuartos		
2	Cuartos para dormir		
3	Cuartos para baño		
4	Cuartos para cocina		
5	Cuartos para sala		
6	Cuartos para comedor		
7	Cuartos para estudio		
8	Cuartos para oficina		
9	Cuartos para taller		
10	Cuartos para otros usos		

**5. SERVICIOS DE VIVIENDA**

SANTIAAGO		EVALUACIÓN VISUAL		SERVICIOS DE VIVIENDA PARA CUALQUIER		AYUDA	
1	2	1	2	1	2	1	2
1	Construcción	1	Entorno	1	Uso	1	Tarifa de vivienda
2	Sin conexión	2	Fibra óptica	2	Luz o carbono	2	Tarifa de agua
3	Sin servicio	3	Ladrillo	3	Parque eléctrico	3	Tarifa de electricidad
4	Servicio público	4	Reserva de agua	4	Gas natural	4	Acceso a Internet
5	Partido particular	5	Reserva de agua	5	Refrigeración	5	Servicio de salud
6	Partido público	6	Identificación	6	Servicio de agua	6	Acceso a servicios públicos
7	Partido mixto	7	Identificación	7	Luz o carbono (no de fibra)	7	Acceso a otros servicios
8	Partido mixto	8	Identificación	8	Luz o carbono (no de fibra)	8	Acceso a otros servicios
9	Otros	9	Otros	9	Otros	9	Otros
10	Otros	10	Otros	10	Otros	10	Otros





24	Yucatán	2	Yucatán	44	Yucatán	240	Yucatán	444	Yucatán
25	Veracruz	3	Veracruz	45	Veracruz	241	Veracruz	445	Veracruz
26	Chiapas	4	Chiapas	46	Chiapas	242	Chiapas	446	Chiapas
27	Oaxaca	5	Oaxaca	47	Oaxaca	243	Oaxaca	447	Oaxaca
28	Puebla	6	Puebla	48	Puebla	244	Puebla	448	Puebla
29	Guerrero	7	Guerrero	49	Guerrero	245	Guerrero	449	Guerrero
30	Baja California	8	Baja California	50	Baja California	246	Baja California	450	Baja California
31	Baja California Sur	9	Baja California Sur	51	Baja California Sur	247	Baja California Sur	451	Baja California Sur
32	Nayarit	10	Nayarit	52	Nayarit	248	Nayarit	452	Nayarit
33	Jalisco	11	Jalisco	53	Jalisco	249	Jalisco	453	Jalisco
34	Coahuila	12	Coahuila	54	Coahuila	250	Coahuila	454	Coahuila
35	Querétaro	13	Querétaro	55	Querétaro	251	Querétaro	455	Querétaro
36	Guanajuato	14	Guanajuato	56	Guanajuato	252	Guanajuato	456	Guanajuato
37	San Luis Potosí	15	San Luis Potosí	57	San Luis Potosí	253	San Luis Potosí	457	San Luis Potosí
38	Hidalgo	16	Hidalgo	58	Hidalgo	254	Hidalgo	458	Hidalgo
39	Tlaxcala	17	Tlaxcala	59	Tlaxcala	255	Tlaxcala	459	Tlaxcala
40	Moravia	18	Moravia	60	Moravia	256	Moravia	460	Moravia
41	Michoacán	19	Michoacán	61	Michoacán	257	Michoacán	461	Michoacán
42	Morelos	20	Morelos	62	Morelos	258	Morelos	462	Morelos
43	Colima	21	Colima	63	Colima	259	Colima	463	Colima
44	Guatemala	22	Guatemala	64	Guatemala	260	Guatemala	464	Guatemala
45	El Salvador	23	El Salvador	65	El Salvador	261	El Salvador	465	El Salvador
46	Honduras	24	Honduras	66	Honduras	262	Honduras	466	Honduras
47	Nicaragua	25	Nicaragua	67	Nicaragua	263	Nicaragua	467	Nicaragua
48	Costa Rica	26	Costa Rica	68	Costa Rica	264	Costa Rica	468	Costa Rica
49	Panamá	27	Panamá	69	Panamá	265	Panamá	469	Panamá
50	Paraguay	28	Paraguay	70	Paraguay	266	Paraguay	470	Paraguay
51	Uruguay	29	Uruguay	71	Uruguay	267	Uruguay	471	Uruguay
52	Venezuela	30	Venezuela	72	Venezuela	268	Venezuela	472	Venezuela
53	Brasil	31	Brasil	73	Brasil	269	Brasil	473	Brasil
54	Argentina	32	Argentina	74	Argentina	270	Argentina	474	Argentina
55	Chile	33	Chile	75	Chile	271	Chile	475	Chile
56	Perú	34	Perú	76	Perú	272	Perú	476	Perú
57	Ecuador	35	Ecuador	77	Ecuador	273	Ecuador	477	Ecuador
58	Venezuela	36	Venezuela	78	Venezuela	274	Venezuela	478	Venezuela
59	Colombia	37	Colombia	79	Colombia	275	Colombia	479	Colombia
60	Brasil	38	Brasil	80	Brasil	276	Brasil	480	Brasil
61	Argentina	39	Argentina	81	Argentina	277	Argentina	481	Argentina
62	Chile	40	Chile	82	Chile	278	Chile	482	Chile
63	Perú	41	Perú	83	Perú	279	Perú	483	Perú
64	Ecuador	42	Ecuador	84	Ecuador	280	Ecuador	484	Ecuador
65	Venezuela	43	Venezuela	85	Venezuela	281	Venezuela	485	Venezuela
66	Colombia	44	Colombia	86	Colombia	282	Colombia	486	Colombia
67	Brasil	45	Brasil	87	Brasil	283	Brasil	487	Brasil
68	Argentina	46	Argentina	88	Argentina	284	Argentina	488	Argentina
69	Chile	47	Chile	89	Chile	285	Chile	489	Chile
70	Perú	48	Perú	90	Perú	286	Perú	490	Perú
71	Ecuador	49	Ecuador	91	Ecuador	287	Ecuador	491	Ecuador
72	Venezuela	50	Venezuela	92	Venezuela	288	Venezuela	492	Venezuela
73	Colombia	51	Colombia	93	Colombia	289	Colombia	493	Colombia
74	Brasil	52	Brasil	94	Brasil	290	Brasil	494	Brasil
75	Argentina	53	Argentina	95	Argentina	291	Argentina	495	Argentina
76	Chile	54	Chile	96	Chile	292	Chile	496	Chile
77	Perú	55	Perú	97	Perú	293	Perú	497	Perú
78	Ecuador	56	Ecuador	98	Ecuador	294	Ecuador	498	Ecuador
79	Venezuela	57	Venezuela	99	Venezuela	295	Venezuela	499	Venezuela
80	Colombia	58	Colombia	100	Colombia	296	Colombia	500	Colombia

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley de Responsabilidades en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

